



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
07/10/2026



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2717425C



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
07/10/2026

**Identificación del Expte: CUL/sac/04-2026    SEGEX 2717425C**  
**Convenio colaboración con la Societat Musical Lira Almussafense para subvencionar gastos de la escuela de música en 2026.**

Visto el convenio a suscribir entre la Societat Musical Lira Almussafense y el Ayuntamiento, cuyo objeto es la financiación de los gastos de la escuela de música de la entidad, que figura nominativamente en el presupuesto municipal, y en base a los antecedentes y siguientes fundamentos:

**Antecedentes de hecho:**

1. Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal ejercicio 2026.
2. Solicitud de subvención del representante de la Societat Musical Lira Almussafense, registros de entrada 1594 de 27 de febrero de 2026.
3. Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento del que se prevé en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscrita por la Alcaldía el 05 de marzo de 2026.
4. Informe propuesta favorable a la aprobación del convenio y previo a informe jurídico e informe de fiscalización fase AD, emitido por la Técnico de Comunicación, Protocolo y responsable de Cultura y la Concejal de Cultura de fecha 04 de marzo de 2026.
5. Informe jurídico emitido por el titular de la Secretaría General, de fecha 07 de abril de 2026 que contiene la normativa y procedimiento aplicable.
6. Informe de fiscalización previa favorable número 2026/0151 de 27 de abril de 2026.

**Fundamentos de derecho:**

1. El Ayuntamiento es competente en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, teniendo plena capacidad jurídica para celebrar este Convenio (artículos 25.2 y 5 de la Ley 7/1985, en relación con el 33.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana);
2. Este Convenio se celebrará entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado (artículo 47 ley 40/2015), a través del que se articula una subvención nominativa.  
La subvención a conceder aparece en el anexo adjunto a los presupuestos municipales del año 2026 como una subvención nominativa, en la partida 3263-482.02, línea 1, por importe de 58.000 € y de acuerdo con las bases de ejecución requerirán de la aprobación y firma del convenio en cuestión.
3. Este Convenio –artículo 48 Ley 40/2015- contribuirá a la realización de actividades de utilidad pública y se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes (en el Ayuntamiento, el órgano competente para su aprobación);
4. El borrador de Convenio cumple los requisitos que establece el artículo 49 de la Ley 40/2015 (y 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio). Igualmente, consta la Memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ARHN MJAZ ZWfy JRMc

**Resolución Nº 2796 de 07/10/2026 "Aprueba Convenio Subvención nominativa para gastos del conservatorio S.Musical Lira Almussafense" - SEGRA 1164075**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
07/10/2026



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Cultura

Expediente 2717425C



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
07/10/2026

económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015.

**5.** El texto legal que va a regir todo el Procedimiento para la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, debido a que las ayudas que se incluyen en los convenios a suscribir, están encuadrados dentro del concepto de subvención que se regula en el artículo 2 de la Ley 38/2003, así como también deberá estar a lo que establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La competencia para la aprobación y firma del convenio corresponde a la Alcaldía-Presidencia, según se establece en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local

Por lo tanto, **RESUELVO:**

**Primero.** Aprobar el convenio de subvención con la Societat Musical Lira Almussafense , CIF G46173043, para la financiación de los gastos corrientes de su actividad, realizada en el ejercicio 2026, con un importe de 58.000 €.

**Segundo.** Autorizar y disponer el gasto de 58.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3263.482.02, línea 1, del presupuesto de 2026, conforme a la cláusula cuarta del convenio, donde se establecen los plazos y la forma de pago de la subvención.

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo a la entidad con indicación de los recursos que procedan.

**Cuarto.** Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el convenio firmado.

Lo manda y firma el Alcalde Presidente ante mi que doy fe, en Almussafes, en el día de la firma electrónica.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ARHN MJAZ ZWZY JRMC

Resolución Nº 2796 de 07/10/2026 "Aprueba Convenio Subvención nominativa para gastos del conservatorio S.Musical Lira Almussafense" - SEGRA 1164075

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 2